



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR25-25
12 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se realiza una Actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **y conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2025, y**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 94 del 2 de junio de 2016, expedida por esta Corporación, se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón del señor **JULIÁN ADOLFO CHAVARRÍA SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.117.488.931 en el cargo de Secretario municipal del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia –Caquetá, quien tomó posesión del cargo el día 31 de mayo de 2016.

Que a través de resolución No. 001 del 4 de febrero de 2025, el Juez del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia, Caquetá aceptó la renuncia presentada por el servidor judicial a partir del 6 de febrero de 2025.

Que superadas las etapas del correspondiente proceso de selección y conformado el respectivo registro de elegibles mediante Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021 y actualizado a través de resolución No. CSJCAQR23-85 del 5 de mayo de 2023, se elaboró lista de elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá, mediante acuerdo No. CSJCAQA24-64 del 14 de noviembre de 2024.

Que mediante Resolución No. 048 del 28 de noviembre de 2024, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá, nombró en propiedad como Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado al señor **JULIÁN ADOLFO CHAVARRÍA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.488.931, quien tomó posesión del cargo el día 6 de febrero de 2025.

El Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 6º establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.** Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor **JULIÁN ADOLFO CHAVARRÍA SILVA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.117.488.931, como Secretario Circuito del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá
- ARTÍCULO 2º.-** Registrar esta actualización en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.
- ARTÍCULO 3º.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición
- ARTÍCULO 4º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Registro Nacional de Escalafón, al señor **JULIÁN ADOLFO CHAVARRÍA SILVA** y al área talento humano de la coordinación Administrativa de Florencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



WILSON CARREÑO MURCIA
Presidente

CSJCAQ / MFGA / MRRA
Aprobado mediante Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2025.

Firmado Por:

Wilson Carreño Murcia
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf6bfd74c9a80ebd2810ae9d454ff34bc48016abf640c015129150d92898c6**

Documento generado en 12/02/2025 05:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>